



Provincia de Corrientes
Poder Judicial



LXP 33143/25

"C. R. A.Y OTROS S/

ACCIONES DERIVADAS

PROTECCION NINEZ Y ADOLESCENCIA"

Nº 408

Paso de los Libres, 21 de Mayo de 2025.-

Y VISTOS: estos autos caratulados: **LXP 33143/25. "C. R. A.Y OTROS S/ ACCIONES DERIVADAS PROTECCION NINEZ Y ADOLESCENCIA"**;

CONSIDERANDO: Que, corresponde el análisis a los fines del presente resolutorio a partir de la toma de conocimiento – por mención concreta de uno de los progenitores de las adolescentes afectadas - del nombre de la aplicación utilizada como herramienta digital para generar a través de la inteligencia artificial, las imágenes simuladas de desnudez con los rostros de las adolescentes de autos superpuestos en cuerpos que no les pertenecen y que ha motivado el dictado de medidas de protección integral ante la vulneración de sus derechos.-

Se trata de la aplicación: **UndressHer.app** y de acuerdo al informe pericial informático remitido por el Área de Seguridad Informática de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes cuenta con una naturaleza técnica *“que utiliza inteligencia artificial (IA), específicamente modelos generativos avanzados como Redes Generativas Antagónicas (GANs) o modelos de difusión, para modificar digitalmente imágenes de personas. Su función principal consiste en simular la eliminación digital de ropa en fotografías cargadas por los usuarios. Para la Generación de Contenido: la IA produce nuevas imágenes, eliminando digitalmente la ropa y completando visualmente las áreas ocultas con resultados plausibles”*.-

Sobre su dominio, almacenamiento y responsables conocidos se extrae:
“Dominio: el dominio conocido de la aplicación es: *UndressHer.app*;

Almacenamiento: Probablemente emplea almacenamiento en la nube (AWS S3, Google Cloud Storage). Los metadatos (ID de usuario, parámetros, marcas temporales) se almacenan en bases de datos específicas. Responsables Conocidos: información oficial sobre los desarrolladores y responsables específicos es extremadamente limitada o inexistente. Habitualmente, estas aplicaciones no divulgan públicamente información detallada sobre sus creadores, reforzando las preocupaciones sobre transparencia y responsabilidad”.-

En cuanto a las consideraciones Éticas y Legales, refiere que la aplicación presenta serias problemáticas: Violación de privacidad: creación y distribución de imágenes íntimas sin consentimiento explícito. Riesgos de abuso: acoso, extorsión, difusión indebida de imágenes no consentidas. Consentimiento: la aplicación permite la manipulación de imágenes sin autorización explícita, violando la dignidad personal, concluyendo que: *"UndressHer.app" es una plataforma que utiliza inteligencia artificial para generar imágenes manipuladas simulando desnudez, presentando serios cuestionamientos éticos y legales. Su uso indebido puede implicar graves consecuencias en términos de privacidad y seguridad personal. La falta de transparencia sobre sus responsables y procedimientos internos subraya aún más la controvertida naturaleza de esta aplicación”.-*

Teniendo presente que si bien las imágenes fueron creadas y luego difundidas por Whatsapp –por autor sup. menor de edad aún no identificado-, no es menos cierto que el daño actual y concreto sobre las adolescentes se materializó a través del uso de la mencionada aplicación que facilitó la creación del contenido sexual simulado sin control ni verificación de edad, ni filtros preventivos, permitiendo el uso de imágenes de terceros sin consentimiento.-

El entorno digital no garantiza barreras efectivas de edad ni consentimiento, lo que expone especialmente a niños y adolescentes a formas modernas de *violencia simbólica, digital y psicológica*, configurando una situación de alto riesgo que exige medidas cautelares urgentes de protección con el fin de evitar que la persistencia del acceso irrestricto a dicha aplicación



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

constituya un riesgo cierto de repetición del daño, tanto respecto de las víctimas identificadas en autos como de otros potenciales afectados.-

Aquí nos situamos en la competencia propia de esta judicatura (art. 18 inc. h) e inc. i) CPFNyA) y que consiste en un proceso de prevención/protección contra la violencia de género que en el caso particular tiene como destinatarias a adolescentes menores de edad, configurando el plexo normativo de protección de los derechos involucrados: la Convención de los Derechos del Niño, Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y en específico la Ley N° 27.736 denominada "*Ley Olimpia*" que incluye a la violencia digital entre las modalidades de violencia contra las mujeres de la Ley 26.485 e incorpora en su objeto el respeto de la "*dignidad, reputación e identidad, incluso en los espacios digitales*"; brindando un marco de acción judicial para la toma de medidas tendientes a la remoción de todo contenido que constituya el ejercicio de la violencia digital o telemática (art. 12 Ley N° 27.736 que incorpora el apartado 9.a al art. 26 de la Ley N° 26485) facultando a: "*a.9. Ordenar por auto fundado, a las empresas de plataformas digitales, redes sociales, o páginas electrónicas, de manera escrita o electrónica la supresión de contenidos que constituyan un ejercicio de la violencia digital o telemática definida en la presente ley, debiendo identificarse en la orden la URL específica del contenido cuya remoción se ordena. A los fines de notificación de la medida del presente inciso se podrá aplicar el artículo 122 de la ley 19.550*".-

Consecuentemente con lo expuesto, corresponde dar intervención al Ente Nacional de Telecomunicaciones (ENACOM) solicitándole, que por su intermedio, adopte toda medida necesaria, por sí o a través de las ISP (Internet Service Provider) con el fin de proceder al bloqueo de forma inmediata del acceso desde el territorio argentino al sitio web **<https://undressher.app>** y bloqueen todos los servidores DNS sujetos a su control. Asimismo, se solicita que informe el cumplimiento de la medida dispuesta, siendo que para el caso

de no poder materializar el bloqueo, evalúe e informe otras posibilidades a los fines de ejecutar la misma.-

Que tal medida se adopta con carácter cautelar y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 33/35 de la Ley N° 26.061; art. 26 9.a de la Ley N° 26.485, Ley Olimpia N° 27.736 modificatoria de la Ley N° 26485; art. 706 Código Civil y Comercial de la Nación; art. 18 inc. h) e i) del Código Procesal de Familia Niñez y Adolescencia de la Provincia de Corrientes y en resguardo del interés superior de las adolescentes involucradas; hasta tanto se acredite que cesó el riesgo de daño.-

Por ello;

RESUELVO: 1º) **DESE INTERVENCION** al Ente Nacional de Telecomunicaciones (ENACOM) a fin de que adopte toda medida necesaria, por sí o a través de las ISP (Internet Service Provider) para **PROCEDER AL BLOQUEO** de forma inmediata del acceso desde el territorio argentino al sitio web “**<https://undressher.app>**” y bloqueen todos los servidores DNS sujetos a su control. Asimismo, informe el cumplimiento de la medida dispuesta y en caso de no poder materializar el bloqueo, evalúe e informe otras posibilidades a los fines de ejecutar la misma. Confecciónese y expídase por Secretaría **OFICIO LEY 22.172** para ser remitido mediante el correo institucional de este Juzgado de Familia de Paso de los Libres (provincia de Corrientes): ifamilia-plibres@juscorrientes.gov.ar al correo oficiosjudiciales@enacom.gob.ar perteneciente a **ENACOM**, adjuntándose copia de la presente resolución.-

2º) **LÍBRESE OFICIO LEY 22.172** a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) para su conocimiento, colaboración e intervención en el ámbito de su competencia, a fin de impulsar las investigaciones técnicas internacionales que permitan identificar a los responsables y evitar nuevas vulneraciones de derechos, especialmente de personas menores de edad. Confecciónese y expídase por Secretaría el pertinente oficio para ser remitido mediante el correo institucional de este Juzgado de Familia de Paso de los Libres (provincia de Corrientes): ifamilia-plibres@juscorrientes.gov.ar al correo



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

ufeci@mpf.gov.ar y/o denunciasufeci@mpf.gov.ar pertenecientes a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, adjuntándose copia de la presente resolución.-

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, REPÓNGASE SI CORRESPONDIERE-

LEGARRETA Marta
Rut
Firmado digitalmente por
LEGARRETA Marta
Rut
Fecha: 2025.05.21
11:59:29 -03'00'

Fdo. Dra. Marta Rut Legarreta
Juez. Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia
Paso de los Libres

SAAVEDRA CASCO
Veronica Del Carmen
Firmado digitalmente por
SAAVEDRA CASCO
Veronica Del Carmen
Fecha: 2025.05.21
11:59:03 -03'00'

Fdo. Dra. Verónica Saavedra Casco
Secretaria. Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia
Paso de los Libres